



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

30 de junio del 2010

MGS-711-293-2010

Licenciada

Cira María Vargas Ayales Coordinadora

Macroproceso Gestión y Seguimiento

Estimada señora:

Por este medio remito respuesta a la consulta recibida en este Macroproceso el pasado 18 de junio del 2010, enviada por el Licenciado Carlos Guzmán Bonilla, Gerente de COOPEASAMBLEA R.L, en donde nos solicita criterio respecto de la utilización de la Reserva de Educación para una actividad a realizarse fuera del país.

Concretamente nos indica lo siguiente:

“por este medio le informo que FEDEC está realizando la XI convención financiera, con el lema “después del impacto”. Esta Actividad es organizada por la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y crédito, se está desarrollando durante los días 11, 12 y 13 de agosto próximo, en el Hotel Melía Caribe Tropical en Punta Cana, República Dominicana.

Dicha actividad mencionada se enfocará en la política económica y perspectiva global, en estructura financiera de las cooperativas dentro de los nuevos desafíos del mercadeo, en los servicios financieros y la función social, en la tecnología y sostenibilidad empresarial: “una vista a largo plazo”. Para la participación a esta convención el Consejo de Administración de nuestra cooperativa me autorizó a ser parte de dicho evento para los cual necesitamos conocer si el pago se puede realizar con el dinero de la reserva de educación.”

Respecto de dicha consulta, debemos primeramente recordar lo indicado por el artículo 82 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC), por lo que debe transcribirse en forma completa el citado artículo de la LAC:

“Artículo 82.-

*La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, **cursos de formación y capacitación cooperativa**, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP. La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieran destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en*



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email: gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.” (la negrita no es del original)

Tal como se observa, el citado artículo de la LAC hace referencia expresa al Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, que fue aprobado por la Junta Directiva de INFOCOOP en sesión nº 2500 del 9 de noviembre de 1995, y publicado en La Gaceta nº 16 del 23 de enero de 1996, respecto de la forma en que debe ser aplicada dicha Reserva.

Efectivamente en su artículo II del citado Reglamento se establece:

*“ La Reserva o provisión para educación y capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, **programas de divulgación del modelo cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial,** incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el fortalecimiento y consolidación de la asociación.” (la negrita no es del original).*

Además en el artículo VII de dicho Reglamento, se indica:

ARTÍCULO VII: “La Reserva para educación y capacitación cooperativa podrá usarse para cubrir los gastos en que incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan...

...Para el cumplimiento de lo expuesto en numerales del artículo 7) anterior, la cooperativa adicionalmente a los recursos de la Reserva o provisión para Educación, puede disponer de partidas presupuestarias para:

“ e. Cubrir costos por participación de asociados, directores, dirigentes, gerentes, administradores, personal técnico, trabajadores y personal administrativo gerencial, en cursos, seminarios, conferencias, pasantías u otras actividades académicas con los que puedan fortalecer los conocimientos indispensables en doctrina filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa, así como los gastos relacionados con la actividad del Comité de Educación.”
(lo resaltado no es del original).

Con base en lo transcrito, debe expresarse que los costos por participación de asociados, gerentes, dirigentes, en cursos, seminarios o pasantías, no deben ser cubiertos por recursos de la Reserva de Educación, sino con otras partidas presupuestarias, en el tanto éstas efectivamente existan, y con cargo a gastos de operación de la entidad.



**INFOCOOP
COSTA RICA**

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 22-56-29-44, Ext. 294-280-247-267, Fax 22-57-46-
01 Email:gestion@infocoop.go.cr

Juntos podemos

Por tanto no pueden utilizarse los fondos de la Reserva de Educación para cubrir los costos del evento descrito en la consulta de COOPEASAMBLEA R.L.

De forma posterior a la anterior consulta, se recibió el día 23 de junio del 2010, del mismo consultante, Lic. Carlos Guzmán Bonilla, una consulta muy similar a la anteriormente contestada, solo que en esta ocasión nos varió la parte final de la misma, para indicar lo siguiente:

"...Para la participación a esta convención el Consejo de Administración de nuestra cooperativa me autorizó a ser parte de dicho evento para los cual necesitamos conocer si el pago se puede realizar con base a lo establecido en el artículo 11 del Manual de Derecho Cooperativo Costarricense que señala:

"Las cooperativas sujetas al pago del porcentaje del 2.5% que tengan como asociados a no menos del 95% de sus trabajadores, podrán reservarse hasta el 40% de la suma que corresponde al CENECOOP, para programas de educación, quienes mediante una organización propia dispondrán del manejo y aplicación de tales fondos."

Al respecto procede aclararle al consultante, que el citado artículo 11, no es del Manual de Derecho Cooperativo Costarricense del Licenciado Ronald Fonseca Vargas, sino más bien lo transcrito es el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley 6839 del 5 de enero de 1983, por medio de la cual se regularon las contribuciones al CENECOOP.

Dicho artículo 11 de la Ley 6839, en realidad no guarda relación con lo consultado, dado que como se indicó, dicho artículo regula la carga parafiscal a pagar al CENECOOP por parte de las cooperativas.

Por lo tanto debe mantenerse lo ya resuelto con base en el Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación, aprobado por la Junta Directiva de INFOCOOP.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Técnico Legal
Macroproceso Gestión y Seguimiento

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Educación y Bienestar Social/ Comité de Vigilancia/ Gerencia COOPEASAMBLEA R.L